REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2021-00491

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- Terminar el proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, contra
 JOSE ALFREDO ZARATE CASTILLO, por pago total de la obligación.
- 2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado previa verificación de remanentes.
- 3. Sin costas
- 4. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___15____ Hoy _____30-03-2023______

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario